

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Cirauqui-Zirauki, siendo las veinte horas y diez minutos del día 23 de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D.^a María de los Ángeles Rodríguez Bricio.
D. Aritz Apesteguía Esparza.
D. Juan Manuel Jarauta Ganuza.
D.^a Ohiane Delgado Zabala.
D.^a Edurne Crelgo Hermoso.
D. Julio Laita Zabalza.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a tratar los temas del orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión de fecha 22 de febrero de 2017, la cual obra en el expediente de la sesión, y no existiendo ninguna queda aprobada por unanimidad.

2.- Modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

A la vista del deplorable estado de conservación en que se encuentra el firme de la mayor parte de calles del municipio, está previsto acometer durante este año las obras para su renovación, para lo que resulta necesario la aprobación de suplemento de crédito a financiar con cargo a remanente de tesorería del ejercicio 2016, el cual asciende a la cantidad total de 242.153,83 euros. todo ello de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, y 284 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Foral de Navarra.

Asimismo, a la vista de la inclusión en plantilla orgánica del complemento del puesto de trabajo del 15,01 % para el puesto de bibliotecaria, y del incremento salarial del 1% al personal al servicio de las administraciones pública de Navarra previsto en la Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017, y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, por la que se aprueban los

Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, procede incrementar la partida 1.9200.1310002 “Retribución personal contratado” a fin de hacer frente al pago de las nóminas de los trabajadores.

Consta a disposición del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki proyecto técnico redactado por Ingeniería Guallart S.L. sobre “*Renovación de la pavimentación en las calles Aniz, Carros, Sarriozar, Larrería e Iguste en Cirauqui/Zirauki*”, cuyo presupuesto de ejecución estimado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 111.406,60 euros. Dentro del mismo figura desglosado el coste correspondiente a afección por ejecución de vivienda en parcela 75 del polígono 1, que debe ser asumido por los promotores de la misma, y que asciende a 5.537,44 euros.

Figura también en el expediente de Pleno informe de Intervención de fecha 27 de julio, mediante el que se efectúa un reparo a la modificación presupuestaria que se somete a aprobación por exceder la regla del límite de gasto para 2017 establecida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de todo lo anteriormente señalado, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauqui, por unanimidad, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones del Presupuesto Municipal del año 2017, generando los siguientes suplementos de crédito del presupuesto de gasto del ejercicio 2.017:

Bolsa de Vinculación 1.1.4:

Partida 1.1532.61900- “Pavimentación calles” suplemento de 74.177,99 euros: 111.406,60 euros.

Bolsa de vinculación 1.4.6:

Partida 1.92000.1310002- “Retribuciones personal contratado suplemento de 1.042,39 euros: 10.042,39 euros.

La suma de los suplementos de crédito que se aprueban asciende a 75.220,38 euros a financiar con cargo a remanente de tesorería del año anterior.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Incoación de procedimiento negociado de contratación de la obra “Renovación de la pavimentación en las calles Aniz, Carros, Sarriozar, Larrerria e Iguste en Cirauqui/Zirauki”.

A la vista del proyecto técnico redactado por Guallart S.L. para la ejecución de la obra “*Renovación de la pavimentación en las calles Aniz, Carros, Sarriozar, Larrerria e Iguste en Cirauqui/Zirauki*”, que obra en el expediente de la sesión, y que establece un presupuesto de contrata de noventa y dos mil setenta y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (92.071,57€), IV.A. excluido.

Resultando que de conformidad con el artículo 73.2 c) de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrá recurrirse al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria “c) En los contratos cuyo valor estimado no exceda de 600.000 euros, IVA excluido. Si el valor estimado no excede de 30.000 euros, IVA excluido, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito, conforme a la legislación presupuestaria aplicable, y la presentación de la correspondiente factura, salvo en los contratos inferiores a 3.000 euros, IVA excluido, en los que únicamente se exigirá la presentación de la factura.”

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki, por unanimidad de los corporativos acuerda:

PRIMERO.- Incoar el expediente de contratación de la obra “*Renovación de la pavimentación en las calles Aniz, Carros, Sarriozar, Larrerria e Iguste en Cirauqui/Zirauki*” conforme al proyecto técnico redactado por ingeniería Guallart S.L., por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EUROS (111.406,60€) con cargo a la partida 1.1532.619 “Pavimentación Calles” del presente ejercicio presupuestario para hacer frente a la contratación objeto de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el proyecto técnico, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras denominado “*Renovación de la pavimentación en las calles Aniz, Carros, Sarriozar, Larrerria e Iguste en Cirauqui/Zirauki*”, obrantes en el expediente de la sesión y en el expediente administrativo correspondiente al procedimiento de contratación que se incoa.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que estará presidida por el Sr. Alcalde D. Victoriano Goldáraz Carmona, formando parte de la misma como vocales el Concejal D. Julio Laita Zabalza y el Secretario del Ayuntamiento D. Mikel Oscáriz Zabaco, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

QUINTO.- Invitar a participar en el procedimiento a las siguientes empresas:

- Viaria Aglomerado, S.L.
- Excavaciones Fermín Osés, S.L.
- Asfaltia, S.L.

SEXTO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

4.- Aprobación definitiva de inclusión en Catastro de los nombres de las casas del municipio “Escuelas Viejas” y “Apolinario”.

Habiéndose aprobado inicialmente en la última sesión de Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki, celebrada el día 22 de febrero de 2017, el inicio del expediente de inclusión en el catastro municipal de los nombres de las casas “Escuelas Viejas” y “Apolinario”, correspondientes a las viviendas sitas en calle Eskinza nº 14 y en calle Carros nº 2 (parcelas catastrales 56 y 33 del polígono 1 de Cirauqui/Zirauki), y de su uso con carácter administrativo.

Sometido el acuerdo a información pública en el tablón municipal de edictos durante el plazo de un mes sin que se hayan producido alegaciones frente al mismo.

En consideración a lo antedicho, los señores Corporativos, por unanimidad de votos a favor, aprueban el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la inclusión en el catastro municipal de los nombres de las casas “Escuelas Viejas” y “Apolinario”, correspondientes a las viviendas sitas en calle Eskinza nº 14 y en calle Carros nº 2 (parcelas catastrales 56 y 33 del polígono 1 de Cirauqui), y de su uso con carácter administrativo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de las viviendas y al Departamento de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

5.- Acuerdo de permuta con titular de parcela 285 del polígono 1 de Cirauqui.

El año 2009 fue concedida licencia de obras a D. Rafael para ejecución de vivienda en parcela 285 del polígono 1 de Cirauqui/Zirauki.

Teniendo en cuenta las alineaciones establecidas en el Plan municipal para la referida parcela, con el objetivo de dar mayor amplitud a la calle Cruces de la localidad al Este de la vivienda, se instó al promotor para que retranquease la construcción a fin de ajustarse al planeamiento urbanístico en vigor.

Como consecuencia de ello se originó un desplazamiento de los límites reales de la parcela, quedando una superficie estimada de 6,19 m², situada al Este de la misma, para uso como vía pública, y una superficie estimada de 6,16 m², al oeste de la parcela, en la que la vivienda se encuentra sobre espacio actualmente definido como vial público en el Catastro municipal.

Se contempla una permuta de las superficies señaladas al objeto de ajustar los lindes de la parcela a la situación real y a la previsión del planeamiento (Anexo 1 a este acuerdo).

Según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el suelo en cuestión cumple las condiciones para ser considerado parcela sobrante debido a su extensión reducida, forma y situación (Art. 10.2). La declaración de parcela sobrante requiere cambio en la calificación jurídica, que según el Art. 103.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Art. 13 del Reglamento de Bienes, se produjo automáticamente por la aprobación definitiva del Plan General Municipal. Por tanto, el suelo es una parcela sobrante y está ya clasificada como bien patrimonial (Art. 10.1 del Reglamento de Bienes). Es posible proceder a la declaración de alienabilidad (Art.122 del Reglamento de Bienes), requisito para la enajenación. Al ser una parcela sobrante, y dado que su venta solo está justificada si el adquirente es el titular de colindante la parcela 129 (según se deduce del Planeamiento Urbanístico), se puede acordar la enajenación directa mediante permuta con D. Rafael Ortigosa Laita, titular de la vivienda.

Asimismo el artículo 128.2.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establece que si se tratara de bienes inmuebles, la enajenación directa puede además acordarse excepcionalmente en los siguientes supuestos: a) Cuando concurren los requisitos precisos para dicha forma de enajenación en la legislación urbanística o en otras leyes sectoriales. c) Para la enajenación de las parcelas sobrantes mencionadas en el artículo 10.2 al propietario o propietarios colindantes, existiendo, en este caso, un único propietario colindante.

Hay que añadir a todo ello que el Plan Municipal ya está determinando que la permuta deba efectuarse a favor del particular titular de de la Parcela 285, y que lo que ahora

se persigue es formalizar la actuación que se ejecutó conforme a la licencia de obra concedida en 2009 para la edificación de la parcela 285 del polígono 1.

Visto todo lo anterior, el Pleno procede por unanimidad a la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la alienabilidad, segregara y proceder a la permuta de una superficie de 6,16 metros cuadrados de suelo municipal, que linda al Oeste con calle Carros, de la que se segrega, al norte con calle Carros, al Este con parcela 285 del polígono 1 y al Sur con calle Carros. La permuta se efectúa por una superficie de 6,19 m² que se segrega de la citada parcela 285 y que linda al Norte con calle Cruces, al Este con calle Cruces, al Sur con parcela catastral 284 del polígono 1 y al Oeste con parcela 285 del polígono 1. Esta superficie se agrega a la calle Cruces y se destina a vial público. Todo ello al objeto de alinear y ajustar los lindes de la parcela finalmente resultante a la situación real y a la previsión del planeamiento, tal como figura en el Anexo de este acuerdo 1. Ambas superficies a permutar son de similar extensión e igual valor y características.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de permuta obrante en el expediente de la sesión y su firma conjuntamente con D. Rafael.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo, y efectuar los traslados que procedan del mismo.

CUARTO.- Hacer los traslados que procedan del siguiente acuerdo.

6.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Se informa por D. Julio Laita Zabalza, en cuanto a la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad, relativo a las cesión de competencias municipales a dicha entidad, de que se trata de un asunto que está estrechamente ligado con el futuro mapa local previsto para las entidades locales de Navarra.

La Junta General de fecha de 10 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente la modificación de los artículos 4, 7 y 27 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

Habiéndose remitido a los Ayuntamientos la modificación para su aprobación, y contando la modificación con informe favorable del Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales del Gobierno de Navarra de fecha de 6 de abril de 2017.

Siguiendo la tramitación legal de la modificación estatutaria, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki por unanimidad de votos a favor de los concejales

asistentes, y contando con la mayoría necesaria según el procedimiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, por cuanto a este Ayuntamiento respecta, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe en cuanto a los artículos 4, 7 y 27 que quedan redactados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

- 1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de los servicios públicos locales, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con sus miembros integrantes.*
- 2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.*
- 3. La prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte:*
 - 1) Servicios de abastecimiento, en alta, de agua potable.*
 - 2) Servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.*
 - 3) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos domiciliarios.*
 - 4) Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con los apartados precedentes.*
 - 5) Servicio Social de Base.*
 - 6) Planificar, fomentar, prestar, desarrollar y coordinar actividades deportivas, de juventud y socioculturales de todo tipo en los municipios mancomunados, bien directamente o en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, respetándose las actividades propias de cada localidad.*
 - 7) Servicio técnico de Euskara.*
 - 8) Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.*
 - 9) Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un ayuntamiento miembro.*
 - 10) Promoción y desarrollo cultural y turístico.*
 - 11) Fomento del desarrollo integral de la Comarca de Valdizarbe.*
 - 12) Asesoramiento económico y apoyo en las funciones de intervención a los Ayuntamientos mancomunados que así lo demanden, a través del personal propio de la Mancomunidad.*
 - 13) Escuelas de Música.*
 - 14) Transporte Colectivo Comarcal.*
 - 15) Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca.*
 - 16) Mantenimiento del alumbrado público.*
 - 17) Promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
 - 18) Patrimonio histórico-artístico.*
 - 19) Protección del medio ambiente.*
 - 20) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de los consumidores y usuarios.*
 - 21) Cementerios y servicios funerarios.*

22) *Limpieza viaria.*

ARTÍCULO 7.

La Mancomunidad para la realización de sus fines se podrá dotar de un órgano de gestión que tendrá las funciones que se determinen estatutariamente. Dicho órgano tendrá la figura de Sociedad Limitada, cuya junta directiva estará compuesta exclusivamente por miembros integrantes de la Junta General de la Mancomunidad. La citada sociedad se regirá por sus propios estatutos, por la legislación administrativa específica y por las leyes civiles y mercantiles aplicables a las sociedades limitadas en general. Dichos Estatutos han de ser aprobados por la Junta General de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 27. De la Secretaría.

La persona que ocupe el puesto de Secretaría de la Mancomunidad tendrá como funciones:

- 1. Informar y asesorar a la Presidencia, a la Junta General y a la Comisión Permanente de Gobierno sobre las resoluciones que proceda adoptar, según los Estatutos, Ordenanzas y legalidad vigente.*
- 2. Redactar y autorizar las actas de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Mancomunidad, las Resoluciones de la Presidencia o vocales delegados/as y los documentos que haya de expedir la Mancomunidad.*
- 3. Expedir certificaciones de orden y con el visto bueno de la Presidencia.*
- 4. Organizar y dirigir la sociedad mercantil pública “Servicios Arga Valdizarbe SL” y demás dependencias y servicios de Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeirarko Mankomunitatea.”*
- 5. Las demás funciones que sean procedentes y le encomiende la Presidencia, de las señaladas al cargo de la Secretaría de Ayuntamiento en la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.”*

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

7.- Incremento salarial al personal funcionario, administrativo y laboral sujeto al “Convenio Colectivo del año 2007 del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra” del porcentaje máximo global de las retribuciones establecido para 2017, concretado en el 1 por ciento, con efectos de 1 de enero de 2017.

El artículo 6 de la Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017, establece en su apartado primero que con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2017 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo

guarden relación con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Asimismo, el artículo 7.1 de la antedicha Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017 prevé que con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en la referida Ley Foral para el personal funcionario.

El pasado día 28 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 3/2017, de 27 de junio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Esta Ley dispone en su artículo 18, apartado dos, que en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Se ha procedido a aprobar la modificación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki para el año 2017 consignando una cantidad estimada equivalente al 1% de las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Administración sujeto al Convenio del año 2007.

Los efectos del incremento retributivo tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, existe consignación presupuestaria suficiente que permite abordar el abono de las cantidades derivadas del incremento legalmente previsto, el cual se financiará con cargo a las partidas 1.9200.1310002 y 1.9200.1600002 del vigente presupuesto de gastos.

A la vista de todo lo señalado anteriormente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los vocales asistentes, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Incrementar al personal funcionario, administrativo y laboral sujeto al *“Convenio Colectivo del año 2007 del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”*, incluyendo al eventual, el porcentaje máximo global de las retribuciones establecido para 2017, que se concreta en el 1 por ciento, con efectos de 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Efectuar los traslados que procedan del siguiente acuerdo a los efectos oportunos.

8.- Mociones, resoluciones e informes de Alcaldía.

Mociones.

➤ *Moción para la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por parte de los señores corporativos se procede a la toma en consideración de la siguiente moción la cual resulta aprobada por unanimidad de votos a favor:

Moción derogación de la ley de estabilidad presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad

Mozioa aurrekontu egonkortasunari buruzko legea indargabetzea

Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu- oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasagarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezein kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta

Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote municipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren despaketasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatzeko eta abarretarako. Eta, milioietako superabitak sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta despaketasunak areagotzen diren bitartean.

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezten derrigorturik egon kutxan milioietako superabitak metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerreanean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udalerriok lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumen-aldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onspen eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere. Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
- 3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.
- 4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udalerrietako herritarrek zigortzea ekidite aldera.

Horregatik guztiagatik, Cirauqui/Zirauki Udaleko osoko bilkurak honako hau erabaki du:

- 1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzea.
- 2.- Espainiako Gobernuak premiatzea aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharreko neurriak urgentziaz har ditzan.
- 3.- Herritarrei eduki honen berri ematea eskura dituen bitartekoen bidez.
- 4.- Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.

Resoluciones.

Por Secretaría se da cuenta de las últimas licencias de obra y Resoluciones de Alcaldía emitidas, que se exponen a continuación, de todo lo cual los señores concejales se dan por enterados y ratifican las mismas.

Resolución	... Fecha ...	Resumen contenido	Presupuesto ejecución	Importe I.C.I.O
13/2017	03-03-2017	Convenio de Colaboración Centro de Educación Infantil 0 a 3 años.		
14/2017	22-03-2017	Adjudicación de parcelas comunales 753 y 755A del polígono 7 y la parcela 487A del polígono 12.	257,81 €	
15/2017	22-03-2017	Licencia de obras para construcción de cubierto adosado a vivienda, en calle Aitzuloa nº6.	18.498,62 €	647,45 €
16/2017	22-03-2017	Concesión de licencia municipal de primera utilización.	217,80 €	
17/2017	03-04-2017	Modificación catastral por la que se cambiará el uso de la unidad urbana 13 de la parcela catastral número 25 del polígono 4 de "Estudio" a "Vivienda", a los solos efectos del Catastro Municipal.		
18/2017	21-04-2017	Adjudicación de la huerta comunal nº 9.	30,21 €/año	
19/2017	26-04-2017	Licencia de obras para reparación de grietas en fachada, de la vivienda sita en calle Cruces nº 21.	483,79 €	16,93 €
20/2017	27-04-2017	Contestación a escrito de 31 de enero en relación a requerimientos previos a Concesión de licencia de primera ocupación.		
21/2017	04-05-2017	Cesión de sala de la Biblioteca para charla el día 29 de septiembre sobre "Vivir y morir conscientemente" por parte de losu Cabodevilla.		
22/02017	10-05-2017	Delegación de competencias en la Teniente Alcalde, desde el día 30 de mayo hasta el día 9 de junio, ambos incluidos.		
23/2017	12-05-2017	Aprobación del expediente para el arrendamiento y la prestación del servicio del bar de las piscinas municipales, y la gestión del acceso de usuarios para la temporada de verano de 2017.		

24/2017	19-05-2017	Abono atrasos salariales	349,38 €	
25/2017	19-05-2017	Licencia de obras para continuación en 4 metros de tubería de aguas, parcela 355 del polígono 1.	100,00 €	3,50 €
26/2017	22-05-2017	Aprobación proyecto "Servicio de socorristas de las piscinas municipales para la temporada de verano 2017".		
27/2017	31-05-2017	Modificación catastral en parcelas 764 y 778 del polígono 2 de "Olivar" a "Tierra de Labor".		
28/2017	31-05-201	Licencia de obras para azulejar cocina en Plaza del Ayuntamiento, nº9.	2.203,60 €	77,13 €
29/2017	05-06-2017	Adjudicación el contrato de arrendamiento para la gestión del bar y del acceso a las piscinas municipales 2017.		
30/2017	12-05-2017	Licencia de obras para reforma de baño en la vivienda sita en calle San Román, 5.	737,57 €	25,81 €
31/2017	12-06-2017	Licencia de obras para reforma de baño, en la vivienda sita en calle Carros nº 13.	1.036,40 €	36,27 €
32/2017	12-06-2017	Adjudicar a GUALLART Ingeniería S.L., la asistencia de los trabajos de redacción del proyecto de "Renovación de la pavimentación en las calles Aniz, Carros, Sarriozar, Larrería e Igueste en Cirauqui/Zirauki".	3.899,23 €	
33/2017	27-06-2017	Autorizar el disfrute de los días de vacaciones 2017 solicitados.		
34/2017	28-06-2017	Denegación de la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía.		
35/2017	29-06-2017	Licencia de obras para eliminar desnivel actual y abrir zanja para pasar fibra óptica en polígono 4 parcela 894.	6.710,54 €	234,87 €
36/2017	02-08-2017	Contratación del Servicio de adaptación y mantenimiento a la ley orgánica 15/1999 13 diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y normativa relacionada y de desarrollo.	242,00 € (IVA incluido),	

37/2017	16-08-2017	Licencia de obras para azulejar cocina en la vivienda sita en calle Markalagain, 10-1º A.	3.978,58 €	139,25 €
---------	------------	---	------------	----------

9.- Ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiún horas y quince minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde y que, como Secretario, certifico.